



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

ORDENANZA N°

6882

Corrientes,

04 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 58-R-2020 caratulado "ROSSI QUERIN LUIS ERNESTO STA CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-2780-2 Y OTRO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 obra solicitud de consulta de Uso de Suelo de inmueble ubicado frente a Ruta Nacional N° 12 en el Barrio Mercedes Collantes de esta Ciudad.

Que, a fs. 04 obra Plano Mensura 4209-U.

Que, a fs. 05 obra Croquis de proyecto de loteo.

Que, a fs. 06/07 obra impresión de consulta online de la Dirección General de Catastro y Cartografía, acerca de las adremas A1-002780-2 y A1-002781-2 inscriptas a nombre del iniciador

Que, a fs. 08 a 18 obra Proyecto de loteo.

Que, a fs. 20 a 23 obra Factibilidad de suministro de energía eléctrica expedido por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Que, a fs. 25 obra Factibilidad de suministro de agua potable expedido por Aguas de Corrientes.

Que, a fs. 27 obra Informe de la Dirección de Uso de Suelo detallando que no cumple en cuanto a superficie mínima de subdivisión según distrito E2 y calles proyectadas.

Que, a fs. 30 obra nota del iniciador solicitando se de curso a su solicitud por Vía de Excepción.

Que, a fs. 32 obra Informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana donde detalla que los inmuebles se encuentran emplazados en distrito E2 cuya división parcelaria de 2500 m2 de superficie y 30 metros de frente, y en distrito ZRU con requerimiento mínimo de subdivisión parcelaria de una hectárea, no adjuntándose el proyecto a dichos requerimientos.

Que, asimismo, el informe citado destaca que el proyecto se encuentra muy próximo al Barrio Mercedes Collantes, cuyo amanzanamiento y loteo poseen características urbanas con lotes de menor superficie a la solicitada para el proyecto



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes,

04 AGO 2020

ORDENANZA N°

6882

obrante y que promedian de 300 a 400 m2 por lote.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente en virtud del artículo 29 inc. 32 y 33 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Uso del Suelo por Vía de Excepción”

ARTÍCULO.-1º: AUTORIZA el Uso de Suelo por Vía de Excepción a los artículos 5.3.4.d y 5.5 de la Ordenanza N° 1.071 y modificatorias -Código de Planeamiento Urbano, a los efectos de la factibilidad urbanística, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos.

ARTÍCULO.-2º: EL iniciador deberá cumplir con la exigencia del artículo 2.1.3 y hacer autorizar la proyección de redes viales secundarias internas.

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Fu. Sartori
Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



Fredo Oscar Vallejos
FREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Resolución N° **1899**

Corrientes, **11 AGO 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N°58-R-2020; La Ordenanza N° 6.882 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.882 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2020, por el cual en su artículo 1° Autoriza el uso de suelo por vía de excepción a los artículos 5.3.4.d y 5.5 de la Ordenanza N° 1.071 y modificatorias -Código de Planeamiento Urbano, a los efectos de la factibilidad urbanística, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos.

Que, por su artículo 2 dispone que el iniciador deberá cumplir con la exigencia del artículo 2.1.3 y hacer autorizar la proyección de redes viales secundarias internas.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.882.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

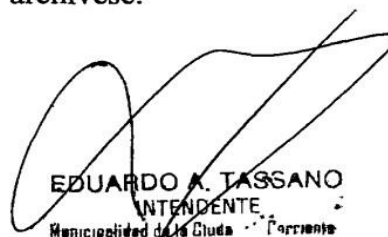
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.882 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


HUGO RICARDO CARRANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes